



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **6 de Octubre de 2017**

Sres. Asistentes

ALCALDE- PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. Carmen Yáñez Quirós
D. Marco Antonio Guijarro Ceballos
Dña. Laura Guerrero Moriano
Dña. M^a de las Mercedes Carmona Vales
D. Pedro Blas Vadillo Martínez
D. Rafael España Santamaría
D. Antonio Sánchez Barcia

CONCEJALA SECRETARIA

Dña. María Catalina Alarcón Frutos

En Mérida a seis de Octubre de dos mil diecisiete, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asisten, previamente convocadas por el Sr. Alcalde, las Concejalas Sras. Aragonese Lillo y Fernández Gómez. Asimismo, se encuentran presentes, la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, y el Interventor General D. Francisco Javier González Sánchez.



Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las nueve horas, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1º.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 28 de Septiembre de 2017, los miembros presentes por unanimidad prestan su conformidad a la misma.

PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

La Junta de Gobierno quedó enterada de lo siguiente:

- Resolución de 29 de Septiembre de 2017, de la Diputación Provincial de Badajoz, relativa a la convocatoria de subvenciones destinadas a Entidades Locales de la Provincia de Badajoz, para la celebración de actividades culturales y fiestas populares durante 2017 (línea de actuación n.º 1 de la convocatoria) (B.O.P. n.º 188 de fecha 2 de octubre de 2017)

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE PATRIMONIO, PARA LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL CONCEDIDA A DOÑA SONIA LUNA HERNÁNDEZ PARA INSTALACIÓN KIOSCO DE GOLOSINAS Y PRENSA EN EL PARQUE MUNICIPAL DEL TEATRO ROMANO.

Por la Sra. Concejala Delegada de Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se da cuenta del inicio del procedimiento para extinguir la autorización concedida a Dña. Sonia Luna Hernández relativa a la instalación de un kiosco de golosinas y prensa, en el parque municipal del Teatro Romano junto a la Barriada de la República de Argentina.

Visto que no se ha recibido ninguna alegación en el periodo concedido para ello y teniendo en cuenta el informe emitido por el Jefe de Sección de Gestión Administrativa de fecha 28 de septiembre de 2017 por el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable.

De conformidad con las competencias que le han sido delegadas en materia de contratación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de junio y 6 de noviembre de 2.015, por la Sra. Delegada se formula a la Junta de Gobierno Local propuesta de extinción de la autorización concedida.

Dado lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Declarar extinguido el uso de la autorización concedida a Dña. Sonia Luna Hernández para la instalación de un kiosco de golosinas y prensa en el parque municipal del



Teatro Romano junto a la Barriada de la República de Argentina, por los motivos anteriormente expuestos.

Segundo.- Encomendar a la Oficina municipal de Patrimonio la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo, a la interesada, así como a la Oficina municipal de Patrimonio, la Sección Municipal de Gestión Tributaria, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 4.- RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO POR DOÑA EULALIA CHACÓN ZANCADA CONTRA EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2017 QUE APRUEBA DEFINITIVAMENTE EL PROYECTO DE REPARCELACIÓN Y LA OPERACIÓN JURÍDICA COMPLEMENTARIA DEL SECTOR SUP-SE-02 "BODEGONES SUR".

Acto seguido, se trajo a la mesa el recurso de reposición presentado por Dña. Eulalia Chacón Zancada, solicitando que se declare nula, de pleno derecho la notificación que ha recibido, por los motivos que expone y por no haberse dictado resolución expresa a su escrito de 1 de Junio.

Los antecedentes y motivación del recurso se reproducen en el informe del Técnico de Urbanismo, Sr. Ortiz Belda, que seguidamente se transcribe:

I.- Con carácter previo reseñar que el presente informe se emite, a pesar de no disponer de la totalidad de las Sentencias que se han dictado en los múltiples litigios planteados por la recurrente y otros interesados, pues las mismas ni obran en el expediente ni han sido facilitadas por el Gabinete Jurídico, a pesar de haberseles solicitado, lo que dificulta, lógicamente, la emisión del mismo y podría generar errores absolutamente involuntarios, al no disponer de las mismas.

II.- De los papeles recibidos deduce la interesada, con acierto, que se ha tramitado un proyecto de reparcelación y una operación jurídica complementaria que afecta al Sector SUP-SE-02 "Bodegones Sur", cuya aprobación definitiva se produjo por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de Febrero de 2.017.

Sorprende que manifieste que no se le ha facilitado la menor noticia, cuando desde que se inició su tramitación, hace ya diez años, ha interpuesto diversos recursos contra resoluciones dictadas en el mismo.

*III.- La Sentencia 184/13, citada por la recurrente en su recurso, fue dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Mérida (autos 292/2008) y en ella se estimó el recurso contencioso administrativo planteado, declarando la nulidad de diversas resoluciones, basándose para ello en la **Sentencia 194/12**, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, el 26 de Septiembre de 2.012, en el Recurso de Apelación 145/12.*



La Sentencia 194/12 consideró que la ausencia de un informe previo y vinculante del Consorcio de la Ciudad Monumental implicaba la nulidad de diversas resoluciones administrativas, entre ellas las que conllevaron la aprobación del Programa de Ejecución y del Proyecto de Reparcelación, por lo que se recabó y aportó referido informe en el mes de Noviembre de 2.012, lo que permitió, subsanado ese grave defecto, aprobar el Programa de Ejecución y el Proyecto de Reparcelación, en cuyo último trámite nos encontramos.

Por tanto, aportado aquel informe, previo y vinculante del Consorcio de la Ciudad Monumental, se consideró subsanado el defecto señalado en la Sentencia 194/12 y, lógicamente, ha de entenderse subsanado el de la Sentencia 184/13 (pues aquella Sentencia constituyó el fundamento de ésta), de ahí que, tras ello, se hayan continuado los trámites para culminar el expediente administrativo iniciado en el año 2.007 y que afecta al Sector SUP- SE-02 "Bodegones Sur".

IV.- La notificación remitida no puede considerarse, en ningún caso, nula de pleno derecho, por ninguno de los motivos que alega en su recurso, ya que:

- La notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local se cursó e intentó realizar, inicialmente, en el domicilio emeritense del que se disponía, obrando una diligencia del notificador, de fecha 21 de Abril, en la que se hace constar (sic) "en el buzón se indica que trasladó su domicilio a El Escorial".

A la vista de esta diligencia y tras realizar las oportunas gestiones tendentes a averiguar su domicilio, se remitió, en el mes de Julio, ese acuerdo al domicilio que la interesada tiene en El Escorial, donde se le notificó el mismo.

Es decir, que tan pronto como constó en el expediente que la recurrente no residía en Mérida, se procedió a averiguar su domicilio y a realizar en él la notificación del acuerdo, garantizando así que tuviera conocimiento personal del mismo.

- El acuerdo notificado a la Sr^a Chacón Zancada en su domicilio de El Escorial es transcripción literal del adoptado en la Junta de Gobierno, sin quitar ni añadir nada, y con él se culmina, se resuelve, el expediente iniciado en su día.

No se aprecia, por tanto, motivo alguno que implique su nulidad.

V.- Por otra parte, conviene tener presente, como antecedentes del acuerdo adoptado, lo siguiente:

- Que el Pleno Municipal, en su sesión de 29 de Noviembre de 2.012, acordó, en cumplimiento de la Sentencia 194/12 dictada por el T.S.J.E. y una vez se aportó el preceptivo informe favorable del Consorcio de la Ciudad Monumental, aprobar el Programa de Ejecución, enmendando el acuerdo plenario de 10 de Mayo de 2.007, y proponer a la Junta de Gobierno Local la continuación del expediente de reparcelación y de la operación jurídica complementaria.



- *Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión de 19 de Abril de 2.013, en cumplimiento de la Sentencia 194/12 dictada por el T.S.J.E., volvió a aprobar, inicialmente, el proyecto de reparcelación.*

- *Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión de 13 de Septiembre de 2.013, aprobó, definitivamente, el proyecto de reparcelación.*

- *Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión de 23 de Enero de 2.014, siguiendo las recomendaciones del despacho de Abogados Atrium S.L., acordó revocar la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación y de la operación jurídica complementaria, amén de, algo absolutamente sorprendente, ¡las notificaciones y publicaciones realizadas!*

- *Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión de 10 de Febrero de 2.014, aprobó, definitivamente, el proyecto de reparcelación, encontrándonos actualmente en la fase de notificación y publicación de referido acuerdo.*

Por tanto, una vez incorporado el informe previo y vinculante del Consorcio de la Ciudad Monumental, el Ayuntamiento procedió a tramitar dichos expedientes, entendiéndose que, de este modo, se daba cumplimiento al contenido de las Sentencias dictadas y su actuación se ajustaba a la Ley.

VI.- En relación con la cita que se hace a un procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales y a un incidente de nulidad, conviene reseñar:

Que en el procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales nº 15/13, tramitado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida (iniciado para ejecutar la Sentencia nº 194/12), se denegó, por Auto de 18 de Febrero de 2.013, la ejecución instada, al haber iniciado la administración un procedimiento de ejecución voluntaria, tendente al cumplimiento de la Sentencia.

Que por Auto de 13 de Marzo de 2.014 también se denegó el incidente de nulidad que se tramitó, bajo el nº 2/13, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida.

VII.- Dice la recurrente que para dar cumplimiento a la Sentencia 194/12 del T.S.J.E. resulta indispensable que se realicen nuevas prospecciones y excavaciones arqueológicas.

Pues bien, tal y como he reseñado anteriormente, el Pleno Municipal, en su sesión de 29 de Noviembre de 2.012, acordó, una vez se aportó el preceptivo informe favorable del Consorcio de la Ciudad Monumental, aprobar el Programa de Ejecución, proponiendo a la Junta de Gobierno Local la continuación del expediente de reparcelación y de la operación jurídica complementaria.

Tras ello, la Junta de Gobierno Local acordó, en su sesión de 19 de Abril de 2.013, aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación y la operación jurídica complementaria, continuando con los trámites pertinentes hasta la aprobación definitiva que se ha notificado,



entre otros, a la recurrente (las incidencias acaecidas en el presente expediente se han reseñado en el apartado V de este informe).

Es decir, la emisión y unión al expediente del informe del Consorcio de la Ciudad Monumental, cuya ausencia había provocado que se dictaran varias Sentencias anulando diferentes acuerdos municipales, permitió la posterior aprobación del Programa de Ejecución, en sesión plenaria de 29 de Noviembre de 2.012, y del Proyecto de Reparcelación y de la operación jurídica complementaria, cuya aprobación definitiva se ha producido en la sesión de la Junta de Gobierno Local de 10 de Febrero de 2.017.

De cuanto se acaba de exponer se desprende que no se aprecia motivo alguno que implique la nulidad de la notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de Febrero de 2.017, ni, aunque no se pida en el recurso, del expediente tramitado, por lo que el Recurso de Reposición formulado debe ser desestimado.

Teniendo en cuenta el anterior informe, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Desestimar el Recurso de Reposición presentado por Dña. Eulalia Chacón Zancada contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de Febrero de 2017, que aprueba definitivamente el *PROYECTO DE REPARCELACIÓN Y LA OPERACIÓN JURÍDICA COMPLEMENTARIA DEL SECTOR SUP-SE-02 "BODEGONES SUR"*.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la interesada, así como la Delegación y Oficina Municipales de Urbanismo, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (R.P.T.).-

Por la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos, Dña María de las Mercedes Carmona Valés, se presenta para su aprobación, si procede, propuesta de modificación de la R.P.T municipal, previamente sometida a la Mesa de Negociación correspondiente y, asimismo, emitidos informes técnico y jurídico al respecto que se acompañan a la misma, siendo dicha propuesta la que a continuación literalmente se transcribe:

"PROPUESTA MODIFICACIÓN R.P.T.

A) Modificación Complemento Específico del puesto n° 0703AP02 (Complemento cobro Tasas)

Se trae a Mesa escrito de D. Vicente Ramírez Guerrero puesto n° 0703AP02, Conserje, reclamando complemento de penosidad, peligrosidad que se abonan a los conserjes de las instalaciones



deportivas por el cobro de tasas, ya que se le suprimió en enero de 2014 sin que este complemento fuera suprimido.

Comprobado en la Delegación de deportes que es cierto lo expresado por el interesado es por lo que se procede a la modificación del complemento específico incluyendo el complemento de peligrosidad; que deberá retribuirse con carácter retroactivo desde el momento en el que se le adeuda (1/12/2016).

B)Modificación del complemento específico puesto nº0702A204

Se trae a Mesa petición de D. José Farrona Moreno, titular del puesto nº0702A204, en la que solicita que se le abonen el complemento específico de turnos, festivos, y peligrosidad, penosidad al igual que al resto de sus compañeros.

Teniendo en cuenta el escrito del Concejal Delegado, es por lo que se propone se modifique el complemento específico incluyendo turnos, festivos y peligrosidad 2, (1751,46 €)

C) Modificación puesto nº0702C114 Socorrista-Monitor

Se presenta propuesta del Concejal Delegado de Deportes interesando asignación del Complemento de Especial Dedicación (1880,65 €) al puesto nº0702C114 Socorrista-Monitor, motivado por que este trabajador realiza la coordinación de la competición emeritense de natación fuera de su jornada laboral, asistiendo fines de semana a las competiciones fuera de la ciudad.

D)Modificación puesto nº0703AP13

Se presenta propuesta del Concejal Delegado de Deportes de asignación de complementos de turnos y festivos (1231,69 €) al puesto nº0703AP13, porque presta sus servicios en dicha jornada.

E) Modificación del puesto nº 0702A202

Se presenta propuesta del Concejal Delegado de Deportes de asignación de complementos especial dedicación (1880,65 €) al puesto nº 0702A202, porque está realizando su trabajo en dichas jornadas, además de tiempo dedicado fuera del horario de trabajo.

F) Propuesta modificación adscripción de puesto nº08080401, Jefe de Grupo



Se trae a la Mesa propuesta del Concejal Delegado de Deportes y Parque Municipal de modificación de la adscripción del puesto nº08080401, Jefe de Grupo, dada las necesidades del servicio.

Teniendo en cuenta, que es necesario en la Delegación de deportes un puesto de Jefatura de grupo que se encargue de coordinar y distribuir a los conserjes taquilleros, es por lo que se propone el cambio de adscripción de dicho puesto modificando el grupo de adscripción, al AP, complemento de destino 15 y complemento específico 2956,66. Esta modificación se produce dado el expediente de jubilación del Jefe de Departamento, y ante la necesidad de contar con un empleado público, que realice dichas funciones.

G)Propuesta Concejal Delegado de Deportes, supresión de los complementos del puesto 0702A201.

Se trae a la Mesa propuesta del Concejal Delegado de Deportes de supresión de los complementos del puesto 0702A201 de jornada partida, turnos y festivos (1841,94 €), que no se vienen realizando.

H)Propuesta Concejal Delegado del Parque asignación complemento especial dedicación al puesto nº 08010301, Encargado General, suprimiendo complemento de turnos y festivos

Se trae a Mesa propuesta del Concejal Delegado del Parque sobre la asignación del Complemento de especial dedicación (1880,65 €) al puesto nº08010301, Encargado General, suprimiendo los complementos de turnos y festivos (1201,48 €) por adaptarse más al tipo de jornada que realiza.

I)Modificaciones adscripciones de puestos

Se traen a la Mesa propuestas de la Concejala Delegada de Recursos Humanos a la vista de las necesidades organizativas planteadas por la diferentes Delegaciones, por necesidades del servicio y a fin de incluir en RPT adscripciones que se han realizado provisionalmente:

1.I) Puesto nº 0002A102, Periodista, dadas las necesidades surgidas en la emisora municipal, suprimiéndosele el complemento por especial dedicación (1880,65 €), y el de turnos (485,49€) ya que no realiza exceso de jornada, ni turnicidad



2.I) Puesto nº2001C101, Administrativo al Gabinete de Alcaldía, asignándosele el complemento de especial dedicación (1880,65 €), por su exceso de jornada .

3.I) Puesto nº 2101A201, Técnico Medio Relaciones Institucionales a la Delegación de Cultura

4.I) Puesto nº 1202A101, Asesor Jurídico se adscribe a la Sección de Medio Ambiente dentro de la Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente, Industria y Comercio.

5.I) Puesto nº2001AP04, Conserje se adscribe a la Delegación de Servicios Sociales, suprimiéndosele el complemento de turnos y penosidad.

6.I) Puesto nº0103C106, Administrativo a la Delegación de Cultura, teniendo en cuenta las necesidades del servicio planteadas por la Delegada de Cultura

Se trae a la Mesa propuesta de la Concejala del Centro de Especial de Empleo "la Encina" de modificación del complemento específico de peligrosidad 2 a peligrosidad 1(1165.82) en los puestos que se relacionan a continuación fundamentado en que realizan las funciones de traslado de trabajadores del Ayuntamiento, y usuarios del C.O. Proserpina y P.R.L:

- puesto nº 1801AP07, nº 1801AP06 y nº 1801AP05 operarios-conductores

Modificación funciones de los puestos nº 1801AP32y nº 1801AP26 que pasarán a denominarse Operarios especialistas en maquinaria, porque son las funciones que realmente realizan, modificándose en el puesto 1801AP26, el complemento de peligrosidad 1 en R.P.T.(1.165,82 euros).

En el puesto nº 1801AP32, no supone ningún incremento porque ya viene percibiendo el complemento de peligrosidad 1.

K)Modificaciones de cambio de adscripción en diferentes puestos propuesto por la Concejala Delegada de Administración General.

Se trae a la Mesa propuesta de la Concejala Delegada de Administración General, en la que propone que se eleven a RPT los cambios de adscripciones provisionales que se han realizado con anterioridad por necesidades del servicio:

-Nº 0102C203, Auxiliar Administrativo del Negociado de Estadística al Negociado de Registro



-Nº 06030301, Jefe Negociado de la Delegación de Medio Ambiente al Negociado de Registro)

-Nº 12PR2A04, Conductor de Servicios Sociales al Negociado de Estadística

L) Propuesta del Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico, adscripción de los puestos de segunda actividad a Plana Mayor

Se trae a Mesa Propuesta del Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico de adscripción de los puestos más abajo relacionados de segunda actividad a Plana Mayor:

-nº puesto 0902C139

-nº puesto 09030405

-nº puesto 09030402

-nº puesto 0903C103

-nº puesto **0903C114**

Y el puesto nº0903C112 al Conservatorio de Música

LL) Propuesta modificación adscripción del puesto nº0401AP01, ordenanza

Se trae a Mesa propuesta de modificación adscripción del puesto nº0401AP01, ordenanza al Albergue Municipal, teniendo en cuenta la jubilación anticipada del titular del puesto, asignándosele el complemento de turnos (505,97€) y nocturnos (1345,96 €), suprimiéndosele el complemento de jornada partida que tenía en el otro puesto (667,45 €)

M) Modificación denominación de la Sección de Secretaría General, Gestión Administrativa, por Sección de Contratación y Patrimonio.

Se trae a Mesa la modificación de la denominación de la Sección de Gestión Administrativa dentro de Secretaría General, por Contratación y Patrimonio, entendiéndose que se denomina de forma más expresa la sustantividad de la gestión que realiza.

N) Modificación puesto 2001C201, Conserje-Conductor

Se trae a la Mesa propuesta de la Concejala Delegada de Cultura, proponiendo la supresión del complemento de turnicidad (485,49 €), asignación de jornada partida (667,45 €) al puesto nº 2001C201, Conserje-Conductor



O) Modificación puesto nº 0805C202 Oficial Forja y Oficial Pintura nº 0807C202.

Se trae a Mesa propuesta Concejal Delegado de Parque Municipal, en la que se propone la inclusión en el complemento específico, del complemento de especial dedicación para los puestos nº 0805C202 Oficial Forja y Oficial Pintura nº 0807C202, por exceso de jornada que deben realizar motivado por los diferentes eventos en la ciudad.(1.791,94).-

P).-MODIFICACION PUESTO N° 19010301, DIRECTOR AGRICULTURA- FLORICULTURA

Se trae a Mesa propuesta de modificación del puesto nº 19010301, Director de Agric. Floricultura, para incluir el complemento de penosidad (1118,82 €).

Q).-MODIFICACION CAMBIO ADSCRIPCIÓN PUESTO N° 2701C202, AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Se trae a Mesa propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad de modificación del nº de puesto 2701C202 auxiliar administrativo, a la Delegación de Igualdad, por ser necesario por necesidades del servicio, al no haber ningún funcionario/a adscrito a dicho Servicio

Visto el informe emitido por el Gabinete Jurídico Municipal y considerando:

1º.- Que la Relación de Puestos de Trabajo es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, precisando los requisitos para el desempeño de cada puesto, y comprendiendo la denominación y características esenciales de los mismos, requisitos exigidos para su desempeño y determinación de sus retribuciones complementarias.

2º.- Que el artículo 90.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) dispone que las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública. Establecida, pues, la Relación de Puestos de Trabajo como el instrumento idóneo para la modificación del contenido, valoración de complementos etc., de cada puesto de trabajo, haya sido o no aprobada dicha Relación, no pueden modificarse sino a través de ésta.

3º.- Que el artículo 127.1.h) LBRL establece que es competencia de la Junta de Gobierno Local: *“Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento, sin per-*



juicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta Ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.”

Que la competencia para la aprobación de las RPT y las retribuciones de Personal no ha sido delegada, por impedirlo el art. 127,2 in fine LBRL.

4º.- Que de dicho marco jurídico se deriva la posibilidad de que la Junta de Gobierno Local pueda efectuar modificaciones puntuales en las relaciones de puestos de trabajo a fin de lograr mayores niveles de agilidad y operatividad, por tener carácter puntual y no global y, fundamentalmente, por no afectar a la plantilla aprobada por parte del Pleno de la Corporación.

5º.- Que la propuesta presentada por la Delegación de Personal acompaña las justificaciones de las Delegaciones respectivas y ha sido objeto de negociación, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 37º del Texto Refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).

Teniendo en cuenta lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Aprobar las modificaciones propuestas de la Relación de Puestos de Trabajo Municipal, tal y como se indica en el cuerpo del presente acuerdo, que se incorporarán a la última aprobada y publicada.

Segundo.- Encomendar a la Delegación de Recursos Humanos, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la comunicación a los interesados.

Tercero.- Dar traslado a la Intervención y Tesorería Municipales, así como a la Delegación proponente, para su conocimiento y efectos que procedan.

PUNTO 6.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RESERVA PRESUPUESTARIA, PARA EL PLAN DE EMPLEO “EXPERIENCIA 2018”.

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se da cuenta de la Resolución aprobada con fecha 30 de agosto de 2017, por la Dirección General de Empleo, sobre concesión de subvención a las solicitudes de ayudas presentadas por los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura al amparo de la Orden de 12 de julio de 2017, por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2017, de las subvenciones del Programa de Empleo de Experiencia reguladas por el Decreto 100/2017, de 27 de junio. Las características de dicha subvención, son las que a continuación se indican:



Subvención concedida: 1.384.000€

Aportación del Ayuntamiento: 1511,20 € (1 mes 2017) y 18135 € (11 meses 2018)

Duración de los contratos: 12 meses (media jornada)

Fecha de inicio: 30 de noviembre

Por todo ello, propone a la Junta de Gobierno Local la adquisición del compromiso de reserva presupuestaria para los once meses del próximo año 2018, tal y como con anterioridad se indica, por importe de 18.135 euros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el compromiso de crédito de reserva presupuestaria, para los once meses próximos del año 2018 (desde enero a Noviembre de 2018).

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a la Intervención, la Tesorería y la Delegación de Recursos Humanos municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 7.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE INSTRUMENTALIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR LAS OBRAS DE “DESDOBLAMIENTO MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA AVDA. DEL RÍO (FASE 1ª).

Por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, D. Rafael España Santamaría, se formula la propuesta epigrafiada, para la aprobación, si procede, de dicho convenio, cuyo objeto es instrumentalizar la subvención otorgada al Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en la cuantía de 1.664.000,01 euros (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL EUROS CON UN CÉNTIMO) con destino a financiar la ejecución de las obras de desdoblamiento, mejora y acondicionamiento de la Avda. Del Río (Fase I), para establecer los compromisos y condiciones aplicables entre las partes.

A tal efecto, indica el Sr. Concejal, se emite el correspondiente informe jurídico, cuya conclusión es:

“...vistos los borradores del convenio y el Decreto que regula la concesión directa de la subvención, que se nos han facilitado, y la legislación aplicable, a que se ha hecho referencia, no se aprecia obstáculo legal alguno para la suscripción del citado Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Mérida y la Consejería de Economía e Infraestructura de la Junta de Extremadura.”



Dado lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el *CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE INSTRUMENTALIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR LAS OBRAS DE “DESDOBLAMIENTO MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA AVDA. DEL RÍO (FASE 1º)*, cuyo objeto se indica en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del mismo.

Tercero.- Encomendar a la Delegación Municipal de Urbanismo la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, así como a la Delegación proponente, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 8.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO ENTRE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO Y CÁRITAS DIOCESANAS DE MÉRIDA “CENTRO PADRE CRISTÓBAL DE MÉRIDA”.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, Dña. Catalina Alarcón Frutos, se trae a la Mesa, para su aprobación, si procede, el convenio epigrafiado, cuyo objeto es Subvencionar por parte del Excmo. Ayuntamiento de Mérida a Cáritas Diocesanas de Mérida, “Centro Padre Cristobal”, para dar acogida a las personas en situación de sin hogar, y/o en riesgo de exclusión social que llegan a dicho Centro.

La cuantía de la citada subvención es de 25.000 Euros., que sería abonada con sujeción a lo dispuesto en materia de anticipo de subvenciones en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003 y 88.2 de su reglamento de la siguiente forma:

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el *CONVENIO ENTRE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO Y CÁRITAS DIOCESANAS DE MÉRIDA “CENTRO PADRE CRISTÓBAL DE MÉRIDA”*, cuyo objeto se especifica en el cuerpo del presente acuerdo.



Segundo.- La presente aprobación queda supeditada al cumplimiento de los requisitos establecidos en el acuerdo de concesión de dicha subvención.

Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del mismo.

Cuarto.- Encomendar a la Delegación de Servicios Sociales, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a CÁRITAS DIOCESANAS “CENTRO PADRE CRISTÓBAL DE MÉRIDA”, así como a la Delegación proponente, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos que procedan.

PUNTO 9.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE UNA SUBVENCIÓN A CÁRITAS DIOCESANAS DE MÉRIDA, “CENTRO PADRE CRISTOBAL”.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada que transcrita literalmente dice:

“Visto el Convenio entre la organización sin ánimo de lucro “Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz Centro Padre Cristóbal Mérida” y este Ayuntamiento para su aprobación por la Junta de Gobierno Municipal.

Y visto el informe de Intervención de fecha 4 de octubre de 2017. Por ello propongo a la Junta de Gobierno Local.

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mérida tiene aprobadas, con carácter general y previo al otorgamiento de esta subvención, las bases reguladoras de concesión de subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.2, 9.3, 17.2 y 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante acuerdo plenario de 3 de junio de 2010 publicado en el B.O.P. de fecha 22 de junio de 2010. El acto de concesión tendrá, asimismo, el carácter de Bases Reguladoras a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones en los términos del art. 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa por importe de 25.000 € a Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz Centro Padre Cristóbal con CIF. R0600048C. El importe de la subvención propuesta asciende a 25.000 €, se informa que existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 2311/48001 “Cáritas Diocesanas. Transeúntes” por importe de 25.000 euros con retención de crédito nº 220170010796.

TERCERO.- El otorgamiento de la presente subvención queda condicionada a la presentación por el beneficiario de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autonómica y Agencia



Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social, y de la declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.

CUARTO.- Periodo de imputación del gasto: El período de imputación del gasto será desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

QUINTO.- El plazo máximo para la justificación de la subvención 31 de Enero de 2018.

La justificación económica consistirá en la presentación de documentos originales que justifiquen las actividades realizadas (facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa) transcurrido el cual, el órgano interventor estará facultado para ejercer las acciones que procedan para el reintegro de la subvención.

SEXTO.- Se podrá aprobar un pago anticipado de la subvención, supeditado a las previsiones de pago que apruebe la Concejalía de Hacienda.

SÉPTIMO.- Se deberá ordenar la publicación del expediente de subvención tramitado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

OCTAVO.- Los beneficiarios de subvenciones o ayudas deberán dar publicidad de las mismas, en los términos y condiciones que establecen la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

NOVENO.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMO.- De conformidad con lo establecido en el art. 219.3 y 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procederá a fiscalizar las subvenciones concedidas por muestreo posterior.

UNDÉCIMO.- La concesión de la subvención quedará condicionada en el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMO.- En aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la base 41 de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, la concesión de esta subvención es nominativa de forma directa.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa, por importe de 25.000, € a la entidad Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz. Centro Padre Cristóbal, CIF. R0600048C, y con cargo a la partida presupuestaria 2311/48001.



La beneficiaria está obligada al cumplimiento de los requisitos señalados en la propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda, inserta en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Encomendar a la Delegación proponente la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz “Centro Padre Cristóbal”, así como a la Delegación Municipal de Hacienda, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 10.- INFORMACIÓN DE LA SRA. CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES, EN RELACIÓN A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES E INFANCIA Y FAMILIA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN CON FAMILIAS Y MENORES EN RIESGO SOCIAL”.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda retirar el asunto epigrafiado del orden del día.

PUNTO 11.- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 4 DE BADAJOZ EN LOS AUTOS N.º 242/2017, QUE SE DESPRENDE DEL RECURSO INTERPUESTO POR DOÑA JOSEFA GÓMEZ MUÑOZ, SOBRE PRETENSIÓN DE INDEFINICIÓN DE SU CONTRATO LABORAL.

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO: Estimo la demanda presentada por Dña. Josefa Gómez Muñoz contra el Excmo. Ayuntamiento de Mérida. Por ello, declaro que la relación laboral que une a Dña. Josefa Gómez Muñoz y al Excmo. Ayuntamiento de Mérida tiene carácter indefinido desde el día 20 de mayo de 2008, con todos los efectos legales inherentes a tal declaración.”

Lo que se comunica a efectos informativos, haciéndose constar que las citadas sentencias, no son firmes y contra las mismas cabe recurso de suplicación debiendo anunciarse en el plazo de los cinco días siguientes al de la notificación de la sentencia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Proceder a la Ejecución de la referida sentencia, llevándola a puro y debido efecto, lo que se encomienda a la Delegación Municipal de Recursos Humanos en colaboración con al Tesorería e Intervención Municipales.



Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Social n.º 4 de Badajoz, así como a los citados Delegación y Departamentos Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 12.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 4 DICTADA EN LOS AUTOS N.º 243/2017, SEGUIDOS A INSTANCIAS DE DON ELÍAS PÉREZ SANTANA, SOBRE PRETENSIÓN DE INDEFINICIÓN DE SU CONTRATO LABORAL.

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO: Estimo la demanda presentada por D. Elías Pérez Santana contra el Excmo. Ayuntamiento de Mérida. Por ello declaro que la relación laboral que une a D. Elías Pérez Santana y al Excmo. Ayuntamiento de Mérida tiene carácter indefinido desde el día 28 de Abril de 2004, con todos los efectos legales inherentes a tal declaración.”

Lo que se comunica a efectos informativos, haciéndose constar que las citadas sentencias, no son firmes y contra las mismas cabe recurso de suplicación debiendo anunciarse en el plazo de los cinco días siguientes al de la notificación de la sentencia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Proceder a la Ejecución de la referida sentencia, llevándola a puro y debido efecto, lo que se encomienda a la Delegación Municipal de Recursos Humanos en colaboración con al Tesorería e Intervención Municipales.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Social n.º 4 de Badajoz, así como a los citados Delegación y Departamentos Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 13.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 4 DE BADAJOZ, EN LOS AUTOS N.º 241/2017, QUE SE DESPRENDEN DEL RECURSO INTERPUESTO POR DON DIEGO FIGUEROA GUISADO.-

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO: Estimo la demanda presentada por D. Diego Figueroa Guisado contra el Excmo. Ayuntamiento de Mérida. Por ello declaro que la relación laboral que une a D. Diego Figueroa Guisado y al Excmo. Ayuntamiento de Mérida tiene carácter indefinido desde el día 9 de Julio de 2007, con todos los efectos legales inherentes a tal declaración.”



Lo que se comunica a efectos informativos, haciéndose constar que las citadas sentencias, no son firmes y contra las mismas cabe recurso de suplicación debiendo anunciarse en el plazo de los cinco días siguientes al de la notificación de la sentencia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Proceder a la Ejecución de la referida sentencia, llevándola a puro y debido efecto, lo que se encomienda a la Delegación Municipal de Recursos Humanos en colaboración con al Tesorería e Intervención Municipales.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Social n.º 4 de Badajoz, así como a los citados Delegación y Departamentos Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 14.- ASUNTOS VARIOS.

Se presentaron los siguientes:

A).- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE “REPARACIÓN Y REFUERZO DE LA CAPA DE RODADURA EN VARIAS CALLES”, A LA MERCANTIL MEFIEX, S.A.

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que el día 12 de julio de 2017, por Resolución de esta Delegación de Contrataciones y Patrimonio, se aprueba el inicio del expediente para la

adjudicación, por procedimiento abierto, de las obras de “REPARACIÓN Y REFUERZO DE CAPA DE RODADURA EN VARIAS CALLES”



Asimismo indica que, esta obra podrá ser cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del programa operativo de crecimiento sostenible 2014-2020, dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de la ciudad de Mérida (EDUSI), denominada “Mérida Central”.

El Proyecto Técnico para la ejecución de las obras referidas fue aprobado por Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 6 de julio de 2017, previo los correspondientes informes de los que se desprenden que las obras y documentos se adecuan a la normativa vigente.

Por Resolución de esta Delegación de Contrataciones, de fecha 4 de agosto de 2017, se aprueba el expediente y el Pliego de cláusulas administrativa particulares por la que se rige el presente contrato.

El presupuesto de licitación del presente contrato asciende a la cuantía de 243.072,43 euros, incrementando el 21% de IVA, lo que supone un total de 350.000,00 € siendo el plazo de ejecución de la obra tres meses desde la firma del acta de replanteo.

Publicada la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el perfil de y transcurrido el plazo conferido para presentar las proposiciones, se certifica por la Secretaria General del Pleno, que las empresas que presentaron ofertas en Registro General fueron las siguientes:

- * ASFALTO Y AGLOMERADOS SANTANO S.A.
- * ASFALTOS LOS SANTOS S.A.
- * CONSTRUCCIONES HUDRÁULICAS Y VIALES S.A.
- * CONSTRUCCIONES HIJOS DE GLEZ MERAS S.A
- * MEFIEXSA
- * UNIDECON SL
- * CONSTRUCCIONES SEVILLA NEVADO S.A.



- * ATOSA AGLOMERADOS TOLEDO SLU
- * SENPASA. SENDIN PAVIMENTOS Y ABASTECIMIENTOS S.A
- * AGLOMERACIONES OLLETA TORRES SL
- * UTE STREET AND BUILDING SL- AGLOMERADOS ARAYA SL
- * GOSADEx SL
- * OBRAS Y CONSTRUCCIONES EUSEBIO GALLEGO SA OCEGSA
- * ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS SL

De otro lado informa de que la Mesa de Contratación, designada para el estudio y valoración del contenido de las ofertas, a la vista de que las proposiciones económicas de dos de ellas, CONSTRUCCIONES HIDRÁULICAS Y VIALES S.A. y MEFIEX, S.A., están incursas en valores anormales o desproporcionados, concede trámite de audiencia, conforme al art. 152, del TRLCSP, para que justifiquen el posible o no cumplimiento, toda vez que la oferta más económica no tiene por qué ser considerada la más ventajosa económicamente cuando concurren características que la hacen desproporcionada o anormalmente baja.

Valoradas por la Mesa las aclaraciones de ambas empresas, en respuesta a los requerimientos efectuados por esta Administración, justificando la baja anormal o desproporcionada de sus ofertas la Mesa, en sesión de 2 de octubre de 2017, acuerda estimar la justificación de la oferta anormal o desproporcionada presentada por MEFIEX S.A. toda vez que el precio ofertado permite ejecutar los trabajos proyectados según las circunstancias normales del mercado y en consecuencia, elevar al Órgano de Contratación, propuesta de adjudicación de las obras de "Reparación y refuerzo de la capa de rodadura en varias calles" a la mercantil MEFIEX S.A, por importe de 228.173,17 € (188.572,87 € + 39.600,30 € IVA), por ser la más ventajosa para la Administración y cumplir con lo requerido en los Pliegos.

Previo requerimiento al efecto, el licitador propuesto, MEFIEX S.A., ha constituido la garantía definitiva y ha presentado los documentos justificativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social y Tributarias exigidos conforme al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el documento justificativo del abono de los gastos del anuncio de licitación en el BOP.

Por todo ello, y de conformidad con las competencias que le han sido delegadas en materia de contratación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 16 de junio y 6 de noviembre de 2015, propone a la Junta de Gobierno Local Declarar válida la licitación y adjudicar las obras de "Reparación y refuerzo de la capa de rodadura en varias calles" a la mercantil MEFIEX S.A, con CIF A10189546, y domicilio en Cáceres, Avda de la Constitución, 3 Pгно Industrial ALDEA MORET, por importe de 228.173,17 € (188.572,87 €



+ 39.600,30 € IVA), por ser la más ventajosa para la Administración y cumplir con lo requerido en los Pliegos.

Dado lo anterior, la Junta de Gobierno Local, wn uso de las competencias que le confiere la D.A. del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar las obras de “Reparación y refuerzo de la capa de rodadura en varias calles” a la mercantil MEFIEX S.A , con CIF A10189546, y domicilio en Cáceres, Avda de la Constitución, 3 Pgno Industrial ALDEA MORET, por importe de 228.173,17 € (188.572,87 € + 39.600,30 € IVA), por ser la más ventajosa para la Administración y cumplir con lo requerido en los Pliegos.

Segundo.- Designar al funcionario municipal D. Francisco García Blázquez, responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato, notificándole dicha designación.

Tercero.- Que se notifique al adjudicatario y al resto de los licitadores, el acuerdo de adjudicación adoptado. Así como al departamento de Contrataciones, a la Intervención General y a la Sección de Gestión Tributaria.

Cuarto.- Que por el Departamento Municipal de Contrataciones se proceda a la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, así como a la formalización del contrato y su publicación en el BOP y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Mérida.

B).- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS, EN RELACIÓN A COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PLAN DE EMPLEO SOCIAL.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos, Dña. María de las Mercedes Carmona Valés, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, mediante orden de 14 de septiembre de 2017, se aprueba por la Consejería de Educación y Empleo, la convocatoria de los Programas I y II del Plan de Empleo Social, al amparo del Decreto 131/2017.

En dicha convocatoria se aprueba la cantidad de 762.000.- euros para 127 puestos de trabajo, a razón de 6000 euros por contrato.

Por todo ello, propone a la Junta de Gobierno Local, la adhesión de este Excmo. Ayuntamiento a dicho Plan de Empleo social.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la Adhesión al Plan de Empleo Social, cuya convocatoria ha sido aprobada mediante orden de 14 de septiembre de 2017, de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

Segundo.- Encomendar a la Delegación Municipal de Recursos Humanos, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, así como a la Delegación Municipal proponente, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos que procedan.

PUNTO 15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 10 horas y 30 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejala-Secretaria, certifico.

EL ALCALDE

LA CONCEJALA SECRETARIA